

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, nueve de febrero de dos mil veinticuatro

Proceso	Ejecutivo- Conexo (2019-00239)
Demandantes	Gustavo Álvarez Torres y Otro
Demandados	Willian Benjumea Arcila y Otros
Radicado	05001-31-03-008-2023-00403-00
Tema	Requiere nuevamente notificación
Interlocutorio	104

En atención al memorial que antecede, se advierte que la notificación personal se encuentra en indebida forma, toda vez que no se notifica en la dirección enunciada en la demanda principal, esto es Circular **6** N° 66B – 89 Int. 102 barrio San Joaquín, Medellín, y la realizada por la parte actora fue en la Circular **6A** N° 66B – 89; igualmente deberá adjuntar la constancia expedida por el servicio postal sobre la entrega de la notificación en la dirección correspondiente.

Así mismo, deberá enunciar correctamente las fechas de las providencias que se notifican, toda vez que no se indicó la fecha del auto que corrigió el auto que libró mandamiento de pago.

Por lo tanto, se conmina a los demandantes con el fin de evitar futuras nulidades realizar nuevamente la notificación personal de conformidad con el artículo 291 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA

JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)